



## PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA SUBMEDIDA 19.2

Vistas las solicitudes de concesión de la submedida 19.2 (proyectos no programados), **Línea de actuación L.A.1.2. Creación y Modernización de Empresas Agrícolas y Agroalimentarias(Privados)** presentadas por el GAL “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL SEGURA”, al amparo de la convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Vega del Segura, por Resolución de 22 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Vistos los informes técnicos de subvencionalidad favorables del Servicio de Diversificación de Economía Rural para la línea de ayudas L.A.1.2. **Creación y Modernización de Empresas Agrícolas y Agroalimentarias (Privados)** de la EDLP del GAL VEGA DEL SEGURA y vistas las notificaciones de los mismos al GAL y resueltas las alegaciones.

Vista la normativa vigente que regula las ayudas LEADER del P.D.R. 2014-2020 de la Región de Murcia.

Vista la propuesta provisional de concesión de la submedida 19.2 de fecha 28/06/2019, a la que no se han presentado alegaciones.

Visto el presupuesto aprobado para la línea de actuación 1.2. (Privados) de la EDLP del GAL “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL SEGURA”.

### PROPONGO

Conceder la ayuda a los siguientes expedientes y en los siguientes términos:



### A. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CAUSAS DISTINTAS A LA FALTA DE CRÉDITO.

Expediente	NIF/CIF	Entidad	Denominación	Motivo de denegación
4192LA12197	B73811192	AGRICOLA LA ANCHOSA, SL	Gestión de almacenaje y pre-enfriamiento de fruta y hortaliza	No cumple con los requisitos establecidos para esta medida
4192LA12198	B73983777	Ralogu 2017, SL	Microbodega ecológica y biológica	Desiste de tramitar el expediente
4192LA12225	B73161150	LA JUANICA DE LA HUERTA, SL	Compra de maquinaria hortofrutícola ecológica	No cumple con los requisitos establecidos en la EDLP Vega del Segura para ser beneficiario de ayudas.
4192LA12232	74319025E	Antonio Sánchez Cano	Cerramiento Nave Agrícola	No ha subsanado documentación

### B. LISTADO DE SOLICITUDES APROBADAS.

Expediente	NIF/CIF	Entidad	Denominación	Baremación	Presupuesto		
					Aprobado (€)	Ayuda (%)	Ayuda concedida (€)
*							

\* La existencia de un crédito disponible insuficiente para atender a la cuantía de ayuda adjudicada hace que se proponga resolución de ayuda conforme al crédito pendiente. En el caso de no ser aceptada la resolución en los términos indicados en el campo de observaciones, se procederá a proponer ayuda a los expedientes no seleccionados por falta de crédito que sucedan en puntuación al expediente que determina el compromiso del gasto disponible. En el caso de que se plantea la renuncia a la adjudicación del crédito remanente por parte de todos los expedientes no seleccionados por falta de crédito en la convocatoria, este crédito remanente se ofrecerá como crédito disponible en la siguiente convocatoria o se considerará crédito no comprometido si no existe convocatoria posterior

### C. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CRÉDITO INSUFICIENTE.

Expediente	NIF/CIF	Entidad	Denominación	Baremación	Presupuesto		
					Aprobado (€)	Ayuda (%)	Ayuda concedida (€)
4192LA12220	B73795106	CARPEFRUIT IMPORT-EXPORT, SL	Compra de Maquinaria	4,25	48.000,00	30	14.400,00
4192LA12212	48424552F	Salvador Garrido Moreno	Mejora y Compra Maquinaria de Empresa	4,25	96.033,84	30	28.810,15



El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 aprobado para la Región de Murcia, por Decisión de la Comisión CCI-2014ES06RDRP013, de fecha 3 de Julio de 2015, contempla dentro del LEADER la Medida 19.2 destinada a la financiación de los gastos para la implementación de las EDLP por parte de los GAL, conforme se regula en los artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) 1305/2013. Esta actuación está cofinanciada por el FEADER en un 63,0% del Gasto Público Elegible (establecido en el PDR) y en un 37,0% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo subvencionables por el FEADER los gastos que hayan sido abonados por el Organismo Pagador entre el 6 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2023.

**EL JEFE DE SERVICIO DE DIVERSIFICACIÓN DE ECONOMÍA RURAL**

(A fecha de la firma electrónica)

**Fdo.: Fernando Galán Paradela**

Vista la propuesta precedente **RESUELVO** conforme a la misma y en los términos en ella establecidos.

La presente Resolución Definitiva será notificada al GAL, para que en un plazo máximo de 10 días la remita al beneficiario. Con un plazo de 10 días naturales para que el beneficiario de la ayuda presente desde la notificación de ésta, comuniquen según el artículo 18.5 de la Ley 7/2005 su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida en alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

**DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

**P.S. (Orden 19/09/2019)**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

**Federico García Inquierdo**

